



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820230075600
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: O. ESPINOSAS & ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: JOSE WILSON PEÑA PAZ
INGENIERIA DE PROYECTOS STANFORD S.A.S.

As

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 04**

Cali Valle, marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisadas las actuaciones surtidas en el plenario, se avizora que se encuentra vencido el termino corrido a la contraparte de la solicitud de terminación por transacción, arriada por el mandatario judicial del extremo actor; como quiera que el pasivo se pronunció al respecto de manera textual así: “...con el fin de reiterar mi voluntad, manifestada por medio del contrato de transacción suscrito y allegado a su Honorable Despacho por la parte demandante”, (subrayado fuera del texto) y al dar alcance al escrito que antecede, mediante el cual la parte actora solicita la terminación del proceso por transacción allegando dicho instrumento donde se precisan sus alcances y viene debidamente suscrito por las partes, considera esta titular que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, indicando no existir embargo de remanentes.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION**, el presente proceso Ejecutivo.
- 2.- DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas.
- 3.-** No habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso.
- 4.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **41** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 08 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria